



Acuerdo de Concejo N° 165-2020-MPCH

Chanchamayo, 31 de diciembre del 2020

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo N° 024-2020, de fecha 28 de diciembre del 2020; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las leyes de reforma constitucional N° 28607 y N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley. Asimismo precisa que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N°156- 2004-EF y modificatorias, establece que la actualización de valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente. Asimismo, la Cuarta Disposición Final de la precitada norma, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio.



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 024-2014-A/MPCH se aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Chanchamayo, estableciendo además el plazo para la presentación de la solicitud de ratificación; de conformidad con las normas aplicables las cuales señalan que las ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente, disposición emanada en el artículo 4° y 6° de la presente norma.

Que, mediante Oficio N° 009-2020-OSGyC/MDP, ingresado por mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, el día 07 de diciembre del 2020, la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, remite la Ordenanza Municipal N° 016-2020-MDP, que fija la tasa de interés moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias 2021, en el Distrito de Pichanaqui, para su ratificación conforme a Ley.



Informe N° 261-2020-GAT/MPCH, de fecha 22 de diciembre del 2020, el Gerente de Administración Tributaria concluye que se ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 024-2014-A/MPCH, asimismo, opina que: en virtud a lo establecido en la normativa vigente es favorable la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 016-2020-MDP de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui;

Que, mediante Informe Legal N° 0546-2020-MPCH-GAJ, de fecha 23 de diciembre del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión favorable indicando que es procedente la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 016-2020-MDP de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, que "Fija la tasa de interés moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias 2021, en el Distrito de Pichanaqui";

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 22-2020-MDP, de fecha 23 de noviembre del 2020, y visto los actuados, con la opinión favorable en el Dictamen N° 006-2020-CRGAT-MDP, de la Comisión de Administración Tributaria y habiendo sido sometido a votación por el presidente del concejo municipal, siendo que por UNANIMIDAD SE APROBÓ RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 016-2020-MDP, de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, que "Fija la tasa de interés moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias 2021, en el Distrito de Pichanaqui".

Estando a las atribuciones conferidas por el inciso 3) del artículo 20° de la Ley N° 27972; el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa de la lectura del acta;

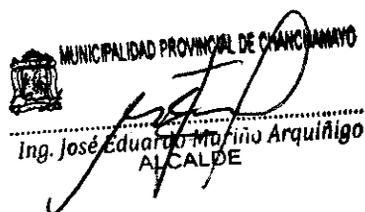
ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 016-2020-MDP, de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, que "Fija la tasa de interés moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias 2021, en el Distrito de Pichanaqui".

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Oficina de Tecnologías de la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
ABG. ROCIO DEL CARMEN MOROTE PEREZ
Secretaría General


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
Ing. José Eduardo Muñoz Arquillo
ALCALDE